

República de Colombia  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA  
SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN C

La Secretaría de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

**AVISO**

En cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera – Subsección C, en providencia de fecha 01 DE ABRIL DE 2020, se notifica la existencia del siguiente proceso:

<b>Radicado:</b>	<b>250002315000202000368-00</b>
<b>Medio de Control:</b>	CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
<b>Autoridad:</b>	ALCALDE MUNICIPAL DE GUACHETA
<b>Acto Administrativo:</b>	DECRETO 026 DEL 19 DE MARZO DE 2020
<b>Magistrada:</b>	MARÍA CRISTINA QUINTERO FACUNDO

Mediante el cual se avoca conocimiento y se da inicio al Control Inmediato de Legalidad del Decreto 026 del 19 de marzo de 2020, en los siguientes términos:

**PRIMERO:** Aprender de oficio el control inmediato de legalidad consagrado en el artículo 136 del CPACA, respecto del Decreto 026 del 19 de marzo de 2020 proferido por el ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUACHETÁ - CUNDINAMARCA, mediante el cual “SE RESTRINGE LA MOVILIDAD EN EL MUNICIPIO DE GUACHETA COMO MEDIDA POLICIVA TRANSITORIA, NECESARIA PARA LA CONTENCIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID 19)”.

**SEGUNDO:** Por Secretaría de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, súrtase así:

2.1-Publiquesse aviso, durante diez (10) días, informando a la ciudadanía en general de la existencia de esta actuación procesal y del contenido pleno de esta decisión.

2.2-Publiquesse aviso, por igual término, en el sitio web de la Rama Judicial, indicando el contenido pleno de esta decisión.

2.3-Notifíquese personalmente al Agente del Ministerio Público, Procurador Delegado ante esta Corporación, al correo electrónico personal institucional de la Procuraduría General de la Nación, adjuntándole copia virtual de la presente providencia y del Decreto municipal 026 del 19 de Marzo de 2020, del Alcalde Municipal de Guachetá–Cundinamarca.

2.4-Notifíquese personalmente al Alcalde Municipal de Guachetá–Cundinamarca o quien haga sus veces, al correo electrónico institucional del municipio de Guachetá-Cundinamarca, adjuntándole copia virtual de la presente providencia.

2.5-Solicítese al Alcalde del municipio de Guachetá–Cundinamarca, o quien haga sus veces, que publique en la página WEB de esa entidad territorial, aviso, informando a la ciudadanía en general de la existencia de esta actuación procesal y del contenido pleno de esta decisión.

**TERCERO:** Dentro del precitado término de diez (10) días, a que refieren los numerales (2.1 y 2.2) que anteceden, cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del Decreto 026 del 19 de Marzo de 2020, proferido por el Alcalde del municipio de Guachetá–Cundinamarca, y coadyuvar o impugnar la misma. Su intervención por razón de las medidas adoptadas con ocasión a la declaratoria de emergencia económica, social y ambiental, deberá ser remitida al correo institucional [scs03sb02tadmincdm@notificacionesrj.gov.co](mailto:scs03sb02tadmincdm@notificacionesrj.gov.co) y al correo [s03des09tadmincdm@notificacionesrj.gov.co](mailto:s03des09tadmincdm@notificacionesrj.gov.co), en formato PDF.

**CUARTO:** Decretar los siguientes medios de prueba: (i)Solicitar al Alcalde del municipio de Guachetá–Cundinamarca, o quien haga sus veces, que en el término de diez (10) días, contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, que deberá remitirse al correo institucional de la citada entidad territorial en la misma fecha de publicación de los avisos a que refieren los numerales (2.1 y 2.2), que anteceden, allegue al plenario los antecedentes administrativos que fundamentaron la expedición del Decreto 026 del 19 de marzo de 2020.

**QUINTO:** Vencido el indicado plazo de diez (10) días, a que refieren los numerales (2.1 y 2.2) que anteceden, automáticamente la actuación queda a disposición del Ministerio Público, con la finalidad que rinda concepto, dentro de los diez (10) días siguientes.

**SEXTO:** Cumplido el trámite anterior, ingrese inmediatamente la actuación procesal al despacho judicial.

En razón a lo anterior y de conformidad a lo establecido en el artículo 185 numeral 2, de la Ley 1437 de 2011 – CPACA, se fija por el término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo.

Escritos en formato PDF que podrá hacer llegar a los siguientes correos electrónicos, indicando en el asunto el número de expediente y del acto administrativo objeto de control de Legalidad, [scs03sb02tadmincdm@notificacionesrj.gov.co](mailto:scs03sb02tadmincdm@notificacionesrj.gov.co) y [s03des09tadmincdm@notificacionesrj.gov.co](mailto:s03des09tadmincdm@notificacionesrj.gov.co)



MARGARITA LUCÍA RUIZ VELASCO  
SECRETARÍA